



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 2 de Marzo de 2010

No. 42

SUMARIO

CASA DE GOBIERNO

	Pág.
Decreto No. 11-2010	1150
Acuerdo Presidencial No. 41-2010	1150
Acuerdo Presidencial No. 42-2010	1150
Acuerdo Presidencial No. 43-2010	1151
Acuerdo Presidencial No. 44-2010	1151
Acuerdo Presidencial No. 45-2010	1151
Acuerdo Presidencial No. 46-2010	1151
Acuerdo Presidencial No. 47-2010	1152
Acuerdo Presidencial No. 48-2010	1152
Acuerdo Presidencial No. 49-2010	1152
Acuerdo Presidencial No. 50-2010	1153

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Desarrollo Integral Comunitario Capitán # 2 (ASODIC)	1153
--	------

Licitación Restringida No. 01-PIP-2010	1155
Licitación Restringida No. 02-BS-2010	1155

Policía Nacional

Programa Anual de Contrataciones	1156
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	1157
Programa Anual de Contrataciones	1162

MINISTERIO DE EDUCACION

Modificación Licitación por Registro No. 08-2010	1163
Resolución No. 31-2009	1163

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Nacional No. 003-2010	1164
Acuerdo Ministerial No. 105-DM-197-2009	1164

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 007-2010	1166
---	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Resolución No. 028-2010	1167
Resolución No. 029-2010	1167
Resolución No. 032-2010	1168

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación Restringida No. 01-2010	1169
Certificaciones	1169

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro No. UA-02-01-10	1170
Licitación por Registro No. UA-02-02-10	1170

ACALDIAS

Alcaldía Municipal de Somoto

Programa General de Adquisiciones	1170
---	------

Alcaldía Municipal de Diriá

Programa General de Adquisiciones	1172
---	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	1173
-----------------------------	------



CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****DECRETO No 11-2010**

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE REFORMA AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE A LEY
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Artículo 1. Se reforma el artículo 35 del Decreto No 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 59 del 26 de Marzo de 2009, el cual se leerá así:

“Artículo 35. Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva es un órgano multifuncional compuestos de varios organismos llamados Secretarías. Por Acuerdo Administrativo el Procurador General de la República, para el mejor desempeño y ejercicio de sus funciones, podrá crear todas aquellas secretarías que considere necesarias.

El Procurador General de la República, podrá nombrar a Procuradores o Procuradoras, que lleven a su cargo las Secretarías por especialidades de trabajo o coordinación. Las Secretarías o Secretarios nombrados tienen la calidad de Procurador.

Para ser nombrado Secretario o Secretaria, debe cumplirse con los requisitos establecidos en este Reglamento, para el nombramiento de los Procuradores, pero deberá ser mayor de veinticinco años de edad”.

Artículo 2. La presente reforma al Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dieciocho de febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 41-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Dejar sin efecto: **a)** El Acuerdo Presidencial No 98-2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 58 del 28 de marzo de 2008; **b)** El Acuerdo Presidencial No 279-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 216 del 13 de noviembre de 2009; **c)** El Acuerdo Presidencial No 304-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 232 del 7 de diciembre de 2009.

Artículo 2. Autorizar al Procurador General de la República para que realice todos aquellos actos jurídicos, judiciales, catastrales, administrativos, notariales, registrales, revocatorios, de cancelación de Asignación en

Administración, o cualquier otro, que considere pertinente, para cumplir con lo prescrito en este Acuerdo.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 42-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua la seguridad de la tenencia de la tierra para fortalecer los esfuerzos de reducción de la pobreza que emprende el país. Asimismo proporcionar seguridad jurídica a la tenencia de la tierra y avanzar en la solución de los problemas de propiedad de forma integral.

II

Que el Gobierno de la República Nicaragua ha realizado gestiones con la International Development Association (IDA) del Banco Mundial, para financiar la implementación de la Ampliación del “*Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad*” lo que permitirá desarrollar un marco institucional y técnico para la administración de los derechos de la propiedad, que fortalezca la capacidad institucional para la regularización de la propiedad en las áreas urbanas y rurales del país; se estima que el número de beneficiados es de aproximadamente 55,686 familias de forma directa y 1,068,756 familias de forma directa específicamente en los trabajos de actualización catastral, a través de las siguientes acciones (i) Desarrollar el marco legal, institucional, técnico y participativo para el ordenamiento de los derechos de propiedad en el territorio nacional; (ii) Consolidar la factibilidad de un programa de ordenamiento sistemático de los derechos de la propiedad.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con la International Development Association (IDA), el Convenio de Financiamiento No.4680-NI “Ampliación del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad” por un monto de DEG’s6,300,000.00 (Seis millones trescientos mil derechos especiales de giro) equivalente aproximadamente a US\$10,000,000.00 (Diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), que financie la consolidación de los esfuerzos pilotos iniciados durante el proyecto original, enfocados en actividades que promuevan la seguridad de la tenencia de la tierra, especialmente en los segmentos demográficos empobrecidos y vulnerables.

Artículo 2 La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Convenio de Financiamiento relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la International Development Association (IDA), del Banco Mundial.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 43-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío se ha creado para distinguir a quienes han contribuido a desarrollar, desde la educación, la comunicación y la cultura una sociedad libre, soberana, justa y solidaria como la pensó y soñó nuestro gran Poeta Rubén Darío.

II

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el 32 Aniversario de la Insurrección Popular Sandinista en el Barrio Indígena de Monimbó, del departamento de Masaya, reconoce los méritos extraordinarios del compañero Orlando Noguera Vega y en consecuencia se le otorga esta Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su aporte al Desarrollo del Arte y Cultura Nacional y con ello su contribución al patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, al compañero **Orlando Noguera Vega**, quien fue declarado hijo dilecto de Masaya y quien a lo largo de su vida se ha destacado, como promotor e impulsor del folklore y de las tradiciones religiosas y el rescate de las Artes Plásticas de Masaya.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Barrio Indígena de Monimbó, Departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 44-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío se ha creado para distinguir a quienes han contribuido a desarrollar, desde la educación, la comunicación y la cultura una sociedad libre, soberana, justa y solidaria como la pensó y soñó nuestro gran Poeta Rubén Darío.

II

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el 32 Aniversario de la Insurrección Popular Sandinista en el Barrio Indígena de Monimbó, del departamento de Masaya, reconoce los méritos extraordinarios del compañero **Carlos Alberto Palacios Ruíz** y en consecuencia se le otorga esta Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su aporte al Desarrollo del Arte y Cultura Nacional y con ello su contribución al patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, al compañero **Carlos Alberto Palacios Ruíz**, por haberse dedicado a lo largo de toda su vida a la ejecución de la marimba, a la creación de piezas folclóricas y por ser el primer marimbista ejecutor del Solar de Monimbó.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Barrio Indígena de Monimbó, Departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 45-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío se ha creado para distinguir a quienes han contribuido a desarrollar, desde la educación, la comunicación y la cultura una sociedad libre, soberana, justa y solidaria como la pensó y soñó nuestro gran Poeta Rubén Darío.

II

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el 32 Aniversario de la Insurrección Popular Sandinista en el Barrio Indígena de Monimbó, del departamento de Masaya, reconoce los méritos extraordinarios del compañero **Carlos Bayardo Centeno Gaitán** y en consecuencia se le otorga esta Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su aporte al Desarrollo del Arte y Cultura Nacional y con ello su contribución al patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, al compañero **Carlos Bayardo Centeno Gaitán**, Por su trayectoria en la docencia de la Danza Autóctona de Monimbó, su labor como Promotor Cultural e Investigación de las Tradiciones Monimboseñas y su destacado desempeño como bailarín tradicionalista, Director de Grupos folclóricos y fundador y Director de la elección de la India Bonita de Monimbó.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Barrio Indígena de Monimbó, Departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 46-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío se ha creado para distinguir a quienes han contribuido a desarrollar, desde la educación, la comunicación y la cultura una sociedad libre, soberana, justa y solidaria como la pensó y soñó nuestro gran Poeta Rubén Darío.

II

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el 32 Aniversario de la Insurrección Popular Sandinista en el Barrio Indígena de Monimbó, del departamento de Masaya, reconoce los méritos extraordinarios del compañero **Rodrigo Heliodoro de Jesús Delgadillo León** y en consecuencia se le otorga esta Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su aporte al Desarrollo del Arte y Cultura Nacional y con ello su contribución al patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, al compañero **Rodrigo Heliodoro de Jesús Delgadillo León**, Poeta y Escritor, que ha sido merecedor de laudos por su participación en diferentes concursos y quien ha obtenido diversos reconocimientos de los diferentes gobiernos municipales.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Barrio Indígena de Monimbó, Departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 47-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío se ha creado para distinguir a quienes han contribuido a desarrollar, desde la educación, la comunicación y la cultura una sociedad libre, soberana, justa y solidaria como la pensó y soñó nuestro gran Poeta Rubén Darío.

II

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el 32 Aniversario de la Insurrección Popular Sandinista en el Barrio Indígena de Monimbó, del departamento de Masaya, reconoce los méritos extraordinarios del compañero **Alfredo José Barrera Narváez** y en consecuencia se le otorga esta Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su aporte al Desarrollo del Arte y Cultura Nacional y con ello su contribución al patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, al compañero **Alfredo José Barrera Narváez**, quien a lo largo de su vida fue Director de diferentes Escuelas de Música y Artes Plásticas, ha sido el creador y Director del Fondo Histórico Documental de la Música Nicaragüense, fundador del Museo de la Música Nicaragüense y quien por su trayectoria artística y cultural ha sido merecedor de reconocimientos a nivel local y nacional.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Barrio Indígena de Monimbó, Departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 48-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío se ha creado para distinguir a quienes han contribuido a desarrollar, desde la educación, la

comunicación y la cultura una sociedad libre, soberana, justa y solidaria como la pensó y soñó nuestro gran Poeta Rubén Darío.

II

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el 32 Aniversario de la Insurrección Popular Sandinista en el Barrio Indígena de Monimbó, del departamento de Masaya, reconoce los méritos extraordinarios de la compañera **Felipita Cermeño de Selva** y en consecuencia se le otorga esta Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su aporte al Desarrollo del Arte y Cultura Nacional y con ello su contribución al patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, a la compañera **Felipita Cermeño de Selva**, quien a lo largo de su vida ha sido fundadora de diferentes Asociaciones Culturales, promotora e integrante del Grupo de Baile folklórico "Gustavo Acuña Escobar" con 25 años de existencia, colaboradora histórica, madre de combatientes organizados, y por su destacada labor en pro del arte y la cultura ha sido merecedora de distinciones así como Medallas de Oro otorgada por Asociación Cultural de Artistas de Masaya y Asociación de Promotores de la Cultura.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Barrio Indígena de Monimbó, Departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 49-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío se ha creado para distinguir a quienes han contribuido a desarrollar, desde la educación, la comunicación y la cultura una sociedad libre, soberana, justa y solidaria como la pensó y soñó nuestro gran Poeta Rubén Darío.

II

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el 32 Aniversario de la Insurrección Popular Sandinista en el Barrio Indígena de Monimbó, del departamento de Masaya, reconoce los méritos extraordinarios del compañero **Bayardo Antonio González González** y en consecuencia se le otorga esta Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su aporte al Desarrollo del Arte y Cultura Nacional y con ello su contribución al patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, al compañero **Bayardo Antonio González González**, por su loable labor en la creación de piezas folclóricas, en la docencia y la promoción del Folclore, así como su participación como director de diferentes grupos de danza que lo han hecho acreedor de múltiples reconocimientos y distinciones a lo largo de su vida artística.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Barrio Indígena de Monimbó, Departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 50-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío se ha creado para distinguir a quienes han contribuido a desarrollar, desde la educación, la comunicación y la cultura una sociedad libre, soberana, justa y solidaria como la pensó y soñó nuestro gran Poeta Rubén Darío.

II

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, al conmemorarse el 32 Aniversario de la Insurrección Popular Sandinista en el Barrio Indígena de Monimbó, del departamento de Masaya, reconoce los méritos extraordinarios del compañero **Manuel Antonio Palacios Ruíz** y en consecuencia se le otorga esta Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, por su aporte al Desarrollo del Arte y Cultura Nacional y con ello su contribución al patrimonio artístico y cultural de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío, al compañero **Manuel Antonio Palacios Ruíz**, por su loable labor artesanal, su dedicación en la elaboración de marimbas desde hace 35 años, en la creación de piezas folclóricas y por representar con nuestras tradiciones y costumbres a nuestro país en festivales internacionales.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Barrio Indígena de Monimbó, Departamento de Masaya, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

=====

MINISTERIO DE GOBERNACION

=====

Reg. 14652 - M. 8756802 - Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL
 COMUNITARIO CAPITAN # 2 (ASODIC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Numero Perpetuo cuatro mil cuatrocientos setenta (4470), del folio numero dos mil seiscientos sesenta y nueve al folio número dos mil seiscientos setenta y nueve (2669-2679), Tomo: II. Libro: ONCEAVO (11°), Que este Departamento lleva a su carga, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAPITAN # 2**" (**ASODIC**) Conforme autorización de Resolución del diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de octubre del año dos mil nueve. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura numero cuarenta y cuatro (44), Autenticado por la Licenciada Rosibel Arauz Valle, el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, DR. GUSTAVO A. SIRIAS Q., Director.

ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION DE DESARROLLO INTERGRAL COMUNITARIO CAPITAN #2" simplemente ASODIC.- En la ciudad de Boaco a las siete y veinticinco minutos de la tarde del día veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Nosotros: REYNALDO DEL CARMEN CANTILLANO PEREZ, PABLO ENRIQUE GONZALEZ SANCHEZ, CRISTIANO DAVID CASTILLO ROSTRAN, MIGUEL ANGEL CASTILLO CASTILLO, ISIDRO MARIO VIVAS RODRIGUEZ, LUIS OCTAVIO CANTILLANO GRANADOS, RAFAEL CASTILLO URBINA, GUILLERMO DE JESUS CASTILLO CASTILLO, ROGELIO ANDRES CASTILLO CASTILLO, LUIS ALEXANDER CASTILLO ROSTRAN, MILTON BAYARDO TREMINIO GUTIERREZ, JOSE EUGENIO MENDEZ GONZALES, LESTER ELI CASTILLO URBINA, Asociados de la Asociación civil de "ASOCIACION DE DESARROLLO INTERGRAL COMUNITARIO CAPITAN # 2 o simplemente "ASODIC" constituida en Escritura Pública Número Cuarenta y Cuatro que autoricé en esta ciudad la suscrita notario, a las tres y quince minutos de la tarde del día veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Constituida en Asamblea General todos los asociados aprobamos para la Asociación los Estatutos que registrarán a la institución y los cuales se relacionan íntegramente: CAPITULO I.- DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVO.- Artículo 1.- "ASOCIACION DE DESARROLLO INTERGRAL COMUNITARIO CAPITAN #2" o simplemente "ASODIC" es una Asociación creada sin fines de lucro, autónoma e independiente de duración indefinida tiene su domicilio en la Comarca El Capitán #2 de la jurisdicción del municipio de Boaco, departamento de Boaco y podrá abrir filiales en el resto del departamento de Boaco.- Artículo 2 FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION Tendrá los siguientes: a) Promover, organizar y trabajar en las necesidades e intereses de las familias de las comunidades para alcanzar una mejor calidad de vida. b) Formar NUCLEOS DE INTERES para resolver los problemas más sentidos de las comunidades. c) Contribuir a que los asociados y beneficiarios adquieran conciencia personal y social para que se conviertan en sujetos de transformaciones y mejoramiento de su bienestar familiar y comunitario gestionando apoyo a través de las instituciones presentes en el municipio y el departamento. d) Fortalecer el poder organizativo de los Asociados en las comunidades promoviendo el empoderamiento comunitario, la participación ciudadana en el poder local y la autogestión. e) Promover la participación ciudadana en la equidad de género, desarrollando el principio de democracia participativa, con la finalidad de incidir y participar en la toma de decisiones públicas en todos los niveles territoriales e instituciones para lograr el desarrollo humanitario sostenible de las comunidades en corresponsabilidad con el municipio y el departamento, de acuerdo a las leyes. f) Colaborar con la sociedad civil, Organismos No Gubernamentales (ONG) y la iglesia sin distinción política, raza y de religión g) Participar con otras Asociaciones que tengan similares fines. h) Establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacional y extranjeras i) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con Instituciones nacionales y extranjeras para el logro de los objetivos. j) Solicitar Cooperación a Organizaciones internacionales con objetivos similares, k) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrán recibir usufructos, donaciones, herencias, facultades desde ahora a la representante legal de la Asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados. l) Crear una caja rural con fondos revolventes para beneficios de los asociados. m) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los fines establecidos, que deben de entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativa. CAPITULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO.- Artículo 3.- La Duración será indefinida, el patrimonio de la Asociación estará integrado por los recursos que la Asociación adquiera de sus gestiones ante las entidades nacionales e internacionales y demás de todos los bienes y derechos que la Asociación adquiera por cualquier título. El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los fines y objetivos propuestos. Artículo 4.- El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación

nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. El patrimonio se destinará exclusivamente a la realización de los fines, y objetivos propuestos. En caso de disolución de la Asociación los bienes inmuebles serán liquidados de conformidad a la ley. La Asociación no podrá disponer de ellas de otra forma. La Asociación cuenta a la fecha de la constitución de la misma con el siguiente patrimonio: Un banco de herramientas, Un lote de terreno de Veinte metros de Frente por veinte metros de Fondo ubicado en la Comarca el Capitán # 2 donde se encuentra construida una casa de doce metros cuadrados de paredes de concretos, techo de zinc, piso embaldosado.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS, GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO; REPRESENTACION Y ORGANIZACIÓN.- Artículo 5.- (DE LOS ASOCIADOS) "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO CAPITAN #2" o simplemente "ASODIC" Los Asociados son Activos o fundadores y Asociados Pasivos: Son Asociados activos o fundadores las personas que firmaron la escritura constitutiva mencionada en el artículo que antecede en adelante se identifica solamente como escritura constitutiva. Los asociados activos son los que participan en forma permanente y efectiva en las reuniones y Actividades de la Asociación. Los Asociados pasivos: son las personas que cooperan esporádicamente ya sean con bienes materiales o con trabajos y no están obligados cumplir con las obligaciones de los asociados. Artículo seis 6: Son derecho de los asociados activos: a) integrar con voz y voto las asambleas; b) Optar a cargos en los Órganos de Dirección, c) Participar en las actividades de la Asociación. Artículo 7.- Para ser asociado de la asociación se necesitan los siguientes requisitos a) Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles. b) Presentar por escrito solicitud de admisión. e) Aprobación de la solicitud por la Junta Directiva. d) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos pertinentes. Artículo 8.- Los Asociados fundadores o activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados. b) Elegir y ser electo para los cargos representativos de la Asociación. c) Concurrir a todos los actos, seminarios, congresos nacionales e internacionales, mesas redondas que promueva la Asociación. d) Una Vez fallecido un Asociado Fundador tendrán derecho a pertenecer a la Asociación su viuda o un hijo. Los Asociados Honorarios gozarán de los mismos derechos excepto el derecho al voto y la elegibilidad de los cargos Artículo 9.- Son Deberes de los Asociados: a) Pagar puntualmente las cuotas. b) Concurrir puntualmente a todas las sesiones de a: la Asamblea General y a las de Juntas Directivas en su caso c) cumplir con los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones que tomen la asamblea general o la junta directiva. d) desempeñar fiel, eficiente y desinteresadamente los cargos y responsabilidades para los que hayan sido electos. e) Sugerir proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda concernir a la buena marcha de la Asociación. Artículo 10.- Podrán perder su calidad de Asociados activos cualquier miembro de la Asociación por los siguientes motivos: a) Por incumplimiento manifiesto y reiterado de las obligaciones impuestas en los Estatutos. b) Renuncia o muerte. e) Pérdida de los requisitos establecidos en el artículo 6. La calidad de los Asociados es intransferible e indelegable. El Derecho al voto sólo podrá ser ejercido por las Asociados que estuviesen presentes en la Asamblea. Artículo 11.- Los Órganos de Gobierno son la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 12. LA ASAMBLEA GENERAL de Asociados es la autoridad superior de la Asociación y la cual tiene los más amplios poderes para decidir las medidas y acciones que conduzcan a la realización de los objetivos de la Asociación. Entre otras atribuciones, la Asamblea General de Asociados podrá: a) Elegir a la Junta Directiva. b) Modificar los Estatutos o tomar cualquier resolución para la buena marcha de la Asociación. e) Acordar, cuando fuere procedente la liquidación o disolución de la Asociación. d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación. e) Autorizar a la Junta Directiva para transferir o gravar los bienes inmuebles de la Asociación; siempre y cuando no desnaturalice el carácter de la misma. Artículo 13.- La Asamblea General de Asociados se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por la Junta directiva o a solicitud escrita presentada por un tercio de los asociados. Artículo 26:- La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá efectuarse con siete (7) días de anticipación por lo menos. Se constituirá quórum con la mitad más uno del número total de asociados. Si no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum se realizará 45 minutos después con el número

de Asociados que concurren. Todos los acuerdos tomados por la Asamblea legalmente constituida serán obligatorios para todos los Asociados, aún para los ausentes o disidentes, estableciéndose la sumisión al voto de las mayorías. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. El voto será público o secreto, según lo disponga la Asamblea misma. Artículo 27.- En ningún caso, aún cuando hubiera la doble calidad de los Asociados habrá derecho al doble voto solo el presidente tendrá derecho al doble voto en caso de empate.-. JUNTA Directiva.- Artículo 12.- La Junta Directiva estará formada por siete miembros que serán electos por la Asamblea General de Miembros a través del voto directo con los siguientes miembros. a) Presidente, b) Vicepresidente, e) Secretario, d) Tesorero, e) Primer Vocal, f) Segundo Vocal y g) Fiscal. Artículo 13.- Los Asociados de la Junta Directiva durarán dos años en el ejercicio de su cargo. Continuarán en sus cargos hasta tanto no se verifiquen la nueva elección. Podrán ser electos para nuevos períodos. Artículo 14.- Todos los Asociados de la Asamblea General de Asociados pueden optar a cargos directivos. Artículo 15.- Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) La Dirección, Administración y representación de la Asociación con las más amplias facultades. b) Citar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. c) Resolver sobre toda disposición administrativa o financiera que fuere necesario en la marcha normal de las actividades de la Asociación. d) Administrar los fondos de la misma, en la forma que más convenga, aprobando el presupuesto y demás egresos extraordinarios. e) Presentar a la Asamblea las solicitudes de nuevos Asociados y casos de expulsión de éstos, cuando sus actuaciones sean contrarias a la de los fines de la Asociación f) Aprobar la Compra Venta o enajenación de bienes inmuebles así como también de préstamos o donaciones que reciba la Asociación. g) El quórum de la Junta Directiva se integrará con cinco de sus miembros, las decisiones se tomarán con la mitad más uno, en las votaciones en caso de empate, el Presidente tiene derecho a doble voto. Artículo 16.- Se formarán por indicaciones de la Junta Directiva comisiones con el número de Asociados que considere necesario para cualquier actividad a desarrollar. Artículo 17.- Los Asociados se regirán conforme las normas establecidas en los estatutos así como los reglamentos internos respectivos. Artículo 18. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; b) Representar a Asociación Judicial y extrajudicial c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d) Firmar las actas de sesiones en unión del secretario y los documentos de carácter financiero, con el tesorero; e) Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General; f) Firmar los informes oficiales de los eventos. F) Resolver cualquier situación de emergencia e informar a la Asamblea en la siguiente. d) Refrendar por sí o por delegado con su firma los cheques de cuentas bancarias o retiros de otras cuentas. Artículo 19: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Será la autoridad inmediata inferior al Presidente, y por lo tanto, le corresponderá reemplazarlo en sus actuaciones; b) Asesorar y actuar como Coordinador en todas las funciones del Presidente. Artículo 20: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar el libro de actas en las sesiones de la Asamblea General y el de la Junta Directiva, y autorizar las actas de las sesiones de ambos organismos junto con el Presidente o un Notario; b) Llevar un registro de los Asociados; c) Evacuar las correspondencias; d) Llevar y custodiar el archivo de la Asociación; e) Elaborar los informes que la Junta Directiva haya de presentar a la Asamblea General o a cualquier otro organismo; f) Citar a los Asociados para las reuniones ordinarias y extraordinarias; g) Elaborar los planes y programas encaminados a lograr los fines de la Asociación; h) Sustituir a cualquiera de los otros Asociados de la Junta Directiva; i) Divulgar y encargado de las relaciones nacionales e internacionales; j) Dar a conocer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros; k) Establecer y mantener relaciones entre la Asociación y otros organismos de desarrollo, tanto nacionales como extranjeros: l) Colaborar con el Tesorero en las campañas para los programas de la Asociación. Artículo 21: Son atribuciones del Tesorero: a) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación; b) Custodiar los bienes de la Asociación depositando los fondos en la (s) institución (es) bancaria que señale la Junta Directiva; c) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlos, con el Presidente, a la consideración de la Asamblea General; d) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; e) Llevar la Contabilidad; f) Colectar contribuciones a favor de la Asociación; g) Rendir cada año a la Asamblea General un informe del estado de cuenta y cada vez que lo solicite

la Junta Directiva o un número no menor de cinco miembros. Artículo 22.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la aprobación de los asuntos de la Asociación; b) Sustituir, por su orden, a los miembros Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto al Presidente; y c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. Las ausencias definitivas serán llenadas por la Asamblea General de Asociados. d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General con Voz y Voto. Artículo 23. Son atribuciones del Fiscal: El Fiscal de la asociación será apoyar a los auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesario para el cumplimiento de su cometido así como fiscalizar las actividades económicas, administrativas y ética –social de la Asociación y sus Asociados. CAPITULO IV CAPITULO V INVENTARIO Y BALANCE.- Artículo 28.- Se practicarán inventarios y balances cada año calendario, enviándose copia de los mismo al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Se llevará un libro de Asociados, un libro de Actas, de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociados, lo mismo los libros de contabilidad, Libro Mayor, Libro Diario y Libro de Inventario debidamente sellado y con la apertura correspondiente y firmado por la autoridad correspondiente. Artículo 29.- La contabilidad de la asociación será llevada en los respectivos libros de conformidad a las leyes.- CAPITULO SEXTO ARBITRAMIENTO: Artículo 30: Todas desavenencia surgida dentro de la asociación se resolverá en nombrando un arbitro por cada una de las partes afectadas, quienes podrá nombrar un tercero. Las resoluciones tomadas por estos se dictaminarán sin ulterior recurso. CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 31 Son causa de disolución de esta asociación las siguientes: 1) Por pérdida de su personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; Ley de Personalidad Jurídica sin Fines de Lucro. 2) Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tenga los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes mueble e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u onerosos, por estas mismas los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y las disposiciones de los bienes y haberes de la Asociación le corresponde a la Asamblea General de asociados por medio de la Junta Directiva todo de conformidad a lo establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrán llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de los miembros. Durante la vida de la Asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán de exclusivamente de esta y recíprocamente las deudas u obligaciones, y en general los pasivos de la Asociación, con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los asociados en particular que la integran. Una vez liquidado todas las deudas y obligaciones el patrimonio sobrante será liquidado de acuerdo a los estatutos y el sobrante será distribuidos entre los asociados fundadores.- Así quedan aprobados los estatutos. Los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos de los Asociados de la Asamblea General. CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 32. Los presentes estatutos solo podrán reformados con el voto favorable del sesenta por ciento de los socios de la Asamblea General. Arto. 33: La Asamblea General es la instancia encargada de establecer viáticos a la Junta Directiva o a cualquier otro miembro que realizan gestiones para la organización en beneficio de la sociedad. Estos viáticos serán revisados por el fiscal y detallados por la junta directiva a la asamblea general en sesiones extraordinarias y ordinarias. La parida económica para viáticos será incluida en el presupuesto anual. Arto 34: Estos estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación e inscripción en el Ministerio de Gobernación y no tienen carácter retroactivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contienen, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, sobre las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se hacen.- Leídas que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los

otorgantes, le dieron su aprobación, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación.- Doy fe de todo lo relacionado (f) Reynaldo del Carmen Cantillano Pérez (f) Firma ilegible de Pablo González (f) C. Castillo, (f) M. Castillo, (f) Isidro Vivas, (f): Luís Cantillano, (f): Rafael Castillo, (f): Guillermo Castillo, (f): Firma ilegible de Rogelio A. Castillo Castillo, (f): Luís Castillo, Milton Treminio, (f): José E. Méndez, (f): Firma ilegible de Lester Eli Castillo Urbina, (f). R. Arauz Valle Notario Publico. Paso ante mí, al frente del folio número treinta y tres al reverso del folio numero treinta y nueve de mi protocolo número catorce que llevo en el presente año y a solicitud de los comparecientes en esta escritura libro este Primer Testimonio compuesto de cuatro folios útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Boaco a las dos y treinta minutos de la tarde le día ocho de febrero del dos mil ocho. **ROSIBEL ARAUZ VALLE**, ABOGADA Y NOTARIA.

Reg.. 3278 - M. 9053910 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No.01/PIP/2010

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** (que en lo sucesivo se denominará (“El Contratante”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N.º.323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas y Decreto N.º. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones” y su reforma, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN RESTRINGIDA No.01/PIP/2010**, según **Resolución Ministerial No. 027-2010** la contratación del proyecto de inversión pública que a continuación se detalla: **PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA**

NOMBRE DEL PROYECTO: “Construcción del Drenaje Pluvial del Centro Penitenciario Estelí”

- **UBICACIÓN:** Centro Penitenciario “Puertas de la Esperanza”, situado sobre la carretera Panamericana, de las instalaciones de PROFAMILIA 1,200 metros al este, en la Ciudad Estelí.

- **VISITA AL SITIO DE LA OBRA: 08 de Marzo del 2010 Hora: 10:00 a.m.**

- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos del Tesoro.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** No mayor de sesenta (60) días calendario.

- **VALOR DEL DOCUMENTO: C\$120.00 (Ciento veinte córdobas netos) No reembolsables.**

- **REUNIÓN DE HOMOLOGACIÓN: 09 de Marzo del 2010 Hora: 10:00 a.m.**

- **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS: 22 de Marzo del 2010 Hora: 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.**

- Los oferentes previo a la apertura de ofertas, deben mostrar al Comité de Licitación la impresión del Certificado de Proveedores del Estado vigente y carta de acreditación para presentar oferta al Ministerio de Gobernación.

- La oferta debe venir acompañada de una **garantía o fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 2% del valor de la oferta.**

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en

idioma español a partir del día **03 al 05 de Marzo del año 2010** en horario de 08:00 AM a 01:00 P.M en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el tercer piso del Ministerio de Gobernación, Edificio Silvio Mayorga, previa cancelación de su costo mediante depósito en **BANCENTRO**, en la cuenta corriente **TGR-MIGOB No. 100203200** (Córdobas). Los oferentes presentarán el recibo de transacción original emitido por Bancentro a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez. **ANA ISABEL MORALES MAZUN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

Reg. 3279 - M. 9053878 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA
No. 02/BS/2010**

Por este medio EL MINISTERIO DE GOBERNACION (que en lo sucesivo se denominará "El Comprador"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.323 "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y el Decreto N°. 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones" y su Reforma, que regulan las Normas y Procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de los bienes a adquirir y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el proceso que se llevará a cabo mediante la modalidad de LICITACION RESTRINGIDA No. 02/BS/2010, según Resolución Ministerial No. 018-2010, para la adquisición de los bienes que a continuación se detalla: "ADQUISICION DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA"

- LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS A OFERTAR:
Se detallan en la sección VI, del Pliego de Bases y Condiciones.

- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Dirección General de Bomberos: Bodegas de la DGBN, Ubicadas de la Sandak Iván Montenegro 8 cuadras al sur.

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Presupuesto General de la República (Fuente 11).

- REUNIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:
DGBN quince (15) días hábiles a partir de la firma del contrato.

- VALOR DEL DOCUMENTO: C\$120.00 (Ciento veinte córdobas netos), no reembolsables.

- RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS: 25-03-10 hora: 10:00 a.m. no se aceptarán ofertas después de la hora señalada. Lugar: MIGOB Edificio Silvio Mayorga, Esquina Opuesta de los Semáforos del Redentor, Managua, Nicaragua.

- De previo al Acto de Apertura de Ofertas, los oferentes que presenten oferta deberán mostrar al Comité de Licitación, el Certificado de Proveedores del Estado vigente.

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por valor del 3% del valor total de la oferta.

El Pliego de Bases y Condiciones de Licitación estará a la disposición en idioma español los días 03, 04 y 05 de Marzo 2009, en horario de 08:00 AM a 01:00 PM, en la Unidad de Adquisiciones ubicada en el Tercer piso del Edificio Silvio Mayorga del Ministerio de Gobernación, previa cancelación de su costo mediante **depósito en BANCENTRO, en la cuenta corriente TGR-MIGOB No.100203200 (Córdobas)**. Los oferentes, para retirar el

Pliego de Bases, deberán presentar el original de la minuta de depósito emitida por BANCENTRO a nombre del Ministerio de Gobernación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro día de febrero del año 2010. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del poder ciudadano de Gobernación.

Reg. 1268 - M. 9052273 - Valor C\$ 95,00

POLICIA NACIONAL

Unidad de Adquisiciones

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS PARA PUBLICAR EN LA GACETA

La Policía Nacional, en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No.	Tipo de Gasto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
01	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparaciones en dos Comisarias de la Mujer a nivel Nacional	192,771.20	Contratación Directa	Gobierno de Noruega
02	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparaciones en cinco Comisarias de la Mujer a nivel Nacional	356,663.10	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
03	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparaciones en cinco Comisarias de la Mujer a nivel Nacional	356,663.10	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
04	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparaciones en cinco Comisarias de la Mujer a nivel Nacional	356,663.10	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
05	Corriente	8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Diseño del edificio oficinas centrales de la comisaría de la mujer y Centro de empoderamiento para la mujer	856,000.00	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
06	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Reproducción de materiales de campaña anual de sensibilización	363,800.00	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
07	Corriente	8210 - Publicidad	Pautas Publicitarias en radio y televisión sobre la campaña de sensibilización	642,000.00	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
08	Corriente	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Maquillaje de Uniformes Policiales (Camisas y Pantalones)	3162,480.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
09	Corriente	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Maquillaje de Uniformes Policiales (Pantalones)	394,800.00	Contratación Directa	Gobierno China-Taiwan
10	Corriente	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Maquillaje de Uniformes Policiales (Pantalones)	394,800.00	Contratación Directa	Gobierno China-Taiwan
11	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales (Remodelación Comedor Plaza el Sol)	744,486.75	Contratación Directa	Agencia Española para Cooperación Internacional
12	Corriente	4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Equipos de Oficina y Muebles para uso en el edificio del Instituto de promoción y Desarrollo Juvenil-Juventud	740,712.00	Contratación Directa	Gobierno de Noruega
13	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Motocicletas para Auxilio Judicial	321,000.00	Contratación Directa	Gobierno de Noruega
14	Corriente	4321 - Equipo informático y accesorios	Computadoras Laptops y Grabadoras Digitales para Auxilio Judicial	555,000.00	Contratación Directa	Gobierno de Noruega
15	Corriente	5310 - Ropa	Vestuario para Estudiantes de la Academia de Policía	462,681.00	Contratación Directa	Gobierno de Noruega
16	Corriente	5310 - Ropa	Vestuario para Estudiantes de la Academia de Policía	462,681.00	Contratación Directa	Gobierno de Noruega
17	Corriente	4610 - Armas ligeras y munición	Materiales para Policía y Defensa del Equipo Técnico Nacional	642,000.00	Contratación Directa	Gobierno de Noruega
18	Corriente	4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos de Computación para el Equipo Nacional	642,000.00	Contratación Directa	Gobierno de Noruega
19	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumáticos para uso en los medios de transporte	321,000.00	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
20	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumáticos para uso en los medios de transporte	321,000.00	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
21	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Compra de Medios de Transporte	1027,200.00	Contratación Directa	Gobierno de Dinamarca
22	Corriente	1116 - Tejidos (telas) y materiales de cuero	Compra de Tela para Uniformes de Policía Nacional	1255,200.00	Contratación Directa	Gobierno de Taiwán
23	Corriente	1116 - Tejidos (telas) y materiales de cuero	Compra de Tela para Uniformes de Policía Nacional	1255,200.00	Contratación Directa	Gobierno de Taiwán
24	Corriente	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Compra de Tela para (Uniformes Policiales)	2510,400.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
25	Corriente	7314 - Industrias de fibras, textiles y de tejidos	Compra de Distintivos y Otros	1423,390.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
26	Corriente	5311 - Calzado	Calzado, Artículos de Cuero y Piel	1982,942.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
27	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumáticos	1742,200.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
28	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Compra de 1 Jeep	320,786.60	Contratación Directa	Agencia Española para Cooperación Internacional
29	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Compra de 20 Motocicletas Montañas (Seguridad Pública)	704,000.00	Contratación Directa	Agencia Española para Cooperación Internacional
30	Corriente	5610 - Muebles de comodidad	Compra de Mobiliario y Equipos de Aíres Acondicionados para sub Delegaciones Distrito II, III y IV	1416,601.98	Contratación Directa	Agencia Española para Cooperación Internacional
31	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Compra de 1 Microbus tipo Panel	283,550.00	Contratación Directa	Agencia Española para Cooperación Internacional
32	Corriente	4110 - Equipo de laboratorio y científico	Otros Productos Químicos	1368,290.75	Contratación Directa	Agencia Española para Cooperación Internacional
33	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción Delegación Policial Distrito I, Ciudad Sandino	13427,848.71	Contratación Directa	Fondos Nacionales
34	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción Edificio Distrito IV	2415,000.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
35	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Edificio Celdas Distrito IV	6720,657.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
36	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Edificio Delegación Policial Distrito VIII Tipitapa	350,000.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales
37	Capital	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Edificio Delegación Policial de Orotal Nueva Segovia	950,000.00	Contratación Directa	Fondos Nacionales

Comisionado General: Javier Maynard Arana Sub Director General POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 859 - M 2277331 - Valor C\$ 445.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de Cross Oil Refining & Marketing, Inc. (a Delaware Corporation), de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gard

Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 260418 y 270502
Se observa la palabra Gard, escrita su letra inicial "G" en mayúscula, siendo el resto de letras en minúsculas todas en color blanco, a la par de dicha palabra se puede ver lo que semeja ser una gota también de color blanco, el diseño y la palabra se encuentran divididas por una línea semi-gruesa de color blanco, todo esto esta contenido en un recuerdo negro con bordes blanco y orillas negras delgadas.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITE CORTANTE PARA TRABAJO METALÚRGICO INDUSTRIAL, LUBRICANTE DE AUTOMOCIÓN, GRASAS DE AUTOMOCIÓN, GRASAS INDUSTRIALES, ACEITES PARA MOTOR Y ACEITES INDUSTRIALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03108, nueve de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, tres de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1130 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAREFOOT, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-02243, a favor de: E. & J. GALLO WINERY, de EE.UU., bajo el No. 0901971, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 43, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1131 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de un pie, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-02244, a favor de: E. & J. GALLO WINERY, de EE.UU., bajo el No. 0901972, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 44, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1132 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de ancla, clase: 23 Internacional, Exp. 2008-02245, a favor de: J. & P. COATS, LIMITED, de Escocia., bajo el No. 0901973, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 45, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua tres de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1133 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZENVIQUE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-04116, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901903, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 226, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1134 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO, Diseño de tres pilares dentro de un círculo, clases: 3, 5, 10, 16 y 44 Internacional, Exp. 2008-02252, a favor de: E.R. Squibb & Sons, L.L.C., de EE.UU., bajo el No. 0901978, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 50, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1135 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHEVROLET N200, clase: 12 Internacional, Exp. 2008-02256, a favor de: GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 0901983, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 55, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1136 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño de un perrito, clase: 14 Internacional, Exp. 2008-02240, a favor de: AGTHA DIFFUSION., de Francia, bajo el No. 0901962, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 34, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1137 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: REALIZE THE POSIBILITIES, clases: 16 y 44 Internacional, Exp. 2008-02253, a favor de: E.R. Squibb & Son L.L.C., de EE.UU., bajo el No. 0901979, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 51, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1138 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ONGLYZA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02242, a

favor de: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 0901963, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 35, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1139 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JOALIF, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02193, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901976, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 48, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1140 - M 2299087 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: G2, G2 diseño círculo y diseño relámpago, clase: 32 Internacional, Exp. 2008-02255, a favor de: STOKELY-VAN CAMP, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901981, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 53, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de diciembre, del 2009. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1141 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XEMFIRZA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02336, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902038, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 107, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1142 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XEDIMPRO, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02334, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902037, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 106, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1143 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VYNORMEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02333, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902036, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 105, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1144 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VYCLEVRA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02332, a

favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902029, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 100, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1145 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VINDEGO, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02331, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902046, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 114, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1146 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TOVREDU, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02329, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902028, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 99, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1147 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TAYBOLZ, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02328, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902027, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 98, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1148 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: STROLBIZON, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02327, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902026, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 97, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1149 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SONKARSON, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02326, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902021, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 92, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua catorce de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1150 - M 2389968 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ICIRCRI, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02188, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901913, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 236, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1151 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUPER TECH, clase: 4 Internacional, Exp. 2005-01839, a favor de: WAL-MART STORES, INC., de EE.UU., bajo el No. 0901360, Tomo: 270 de Inscripciones del año 2009, Folio: 211, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de septiembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1152 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLENZURIS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02162, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901869, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 194, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1153 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KYFENZUR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02178, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901886, Tomo: 272 de Inscripciones del año 2009, Folio: 210, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1154 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JEMPOW, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02192, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901930, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 2, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1155 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JORELEV, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02194, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901934, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 6, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1156 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KERAMZUR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02195, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901935, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 7, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1157 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RIMBONIQ, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02196, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901736, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 8, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1158 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZEMFIRZA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02197, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0901937, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 9, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1159 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: Hot SIEMPRE CALIENTE, Hot SIEMPRE CALIENTE Y DISEÑO, clases: 16, 29, 30, 39 y 43 Internacional, Exp. 2008-02198, a favor de: Pizza Hut International, L.L.C., de EE.UU., bajo el No. 0901938, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 10, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de noviembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1160 - M 2389965 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TUDOR, clase: 14 Internacional, Exp. 2008-02239, a favor de: MONTRES TUDOR SA., de Suiza, bajo el No. 0901961, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 33, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1161 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NANCY'S, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-04269, a favor de: Nancy's Specialty Foods, de EE.UU., bajo el No. 0902056, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 123, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1162 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HOLIDAY INN CLUB VACATIONS, clases: 36 y 43 Internacional, Exp. 2008-03629, a favor de: Six Continents Hotels, Inc., de EE.UU., bajo el No. 0102085, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 151, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1163 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REVUS, REVUS en tipo especial, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02381, a favor de: Syngenta Participations AG., de Suiza, bajo el No. 0102079, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 145, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1164 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELMINATOR, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-02380, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 0102078, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010 Folio: 144, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1165 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SANTIAGO DE CUBA, SANTIAGO DE CUBA y diseño lagos, montañas, castillos, clases: 32 y 33 Internacional, Exp. 2008-02420, a favor de: Corporación Cuba Ron, S.A., de Cuba, bajo el No. 0102091, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 157, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1166 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: cubay, Cubay y diseño Isla, clases: 32 y 33 Internacional, Exp. 2008-02419, a favor de: Corporación Cuba Ron, S.A., de Cuba, bajo el No. 0102090, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010, Folio: 273, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1167 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RHUM ORANGE Santa Teresa, RHUM ORANGE Santa Teresa y diseño círculo y rectángulo, clase: 33 Internacional, Exp. 2008-02374, a favor de: RED SAPPHIRE-SERVIÇOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPESSOAL LDA., de Portugal, bajo el No. 0102077, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2010 Folio: 143, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1168 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Sefirá, Sefirá y diseño círculo, clase: 16 Internacional, Exp.

2008-02372, a favor de: CARVAJAL S.A., de Colombia, bajo el No. 0902059, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 126, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1169 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DOKI, clases: 16 y 25 Internacional, Exp. 2008-02371, a favor de: Discovery Communications, LLC., de EE.UU., bajo el No. 0902058, Tomo: 273, de Inscripciones del año 2009, Folio: 125, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1170 - M 2389967 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZINFORO, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02337, a favor de: AstraZeneca AB, de Suecia, bajo el No. 0902039, Tomo: 273 de Inscripciones del año 2009, Folio: 108, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de diciembre, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1171 - M 1955964 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PUREMOIST

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIÓN FARMACÉUTICA OFTÁLMICA; SOLUCIONES PARA USO CON LENTES DE CONTACTOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-03214, dieciocho de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, once de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1172 - M 2299462 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FUSIÓN NATURALEZA

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02941, veintiséis de octubre, del año dos mil nueve. Managua, quince de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1186 - M 2389964 - Valor C\$ 435.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de EXCLUSIVAS

JADE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BrasJade


Descripción y Clasificación de Viena: 240905
 BrasJade y diseño corona.

Para proteger:
 Clase: 25
 VESTUARIO

Opóngase.
 Presentada: Expediente N° 2009-03028, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, once de diciembre, del año dos mil nueve. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 1187 - M 2389963 - Valor C\$ 630.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TDK KABUSHIKI KAISHA (TDK CORPORATION), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TDK-EPC

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
 TDK-EPC EN TIPO ESPECIAL.

Para proteger:
 Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, topográficos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, para pesar, de medición, de señalización, verificación (supervisión), salvavidas y didácticos; aparatos e instrumentos para conducir, conmutar, transformar, acumular, regular o controlar aparatos eléctricos para grabar, transmitir o reproducir sonidos o imágenes; portadoras de datos en cinta magnética, discos para grabar, máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos accionados con monedas, cajas registradora, máquinas calculadoras, equipos para procesamiento de datos y computadoras; aparatos extintores de incendios; marca de la casa para una línea completa de dispositivos eléctricos, tecnológicos y electrónicos para las industrias de las telecomunicaciones, automotriz, electrónica e industrial y de productos electrónicos de consumo, dispositivos de ingeniería eléctrica y/o electrónicos para las industrias de las telecomunicaciones, automotriz, electrónica e industrial y/o de productos electrónicos de consumo; piezas eléctricas/electrónicas; dispositivos eléctricos/electrónicos; componentes eléctricos/electrónicos; materiales eléctricos/electrónicos; componentes pasivos eléctricos/electrónicos; componentes cerámicos; materiales cerámicos para hornos microondas; capacitores; capacitores cerámicos; capacitores cerámicos multicapa; elementos ensamblados compuestos de capacitores; componentes de compatibilidad electromagnética (cem); perlas (aisladoras) de ferrita; perlas (aisladoras) de material cerámico; perlas (aisladoras) tipo lascas; filtros eléctricos/electrónicos; filtros para señales eléctricas; filtros para controlar frecuencias de señales; filtros para supresión de interferencias radiales; filtros de compatibilidad electromagnética (cem); filtros con 3 terminales; filtros de modo común; transformadores-reductores; bobinas de choque; bobinas de choque de modo común; bobinas de choque de modo diferencial; bobinas de compensación; bobinas moldeadas; varistores; filtros con abrazadera (núcleo de ferrita con caja); ferritas; materiales de ferrita; núcleos de ferrita; filtros dieléctricos; filtros de cerámica; filtros piezoeléctricos; filtros de perlas aisladoras de ferrita; filtros de ruido; inductores; bobinas; transformadores; transformadores eléctricos/electrónicos; transformadores de impulso; transformadores de corrientes; hojas supresoras de ruido; hojas magnéticas; materiales electromagnéticos de

absorción y protección; absorbedores de microondas; absorbedores electromagnéticos; absorbedores de radioondas; sustancias magnéticas de alta frecuencia; cámaras anecoideas; equipos/dispositivos para sistemas de pruebas de compatibilidad electromagnética (cem), vendidos individualmente o en unidades; sensores; sensores de medición de temperatura; termistores; termistores con coeficientes de temperatura negativa (ctn); termistores con coeficiente de temperatura positiva (ctp); conmutadores de lámina termosensores; detectores de humedad; sensores de potenciales de superficie; sensores de diente de rueda dentada; sensores de diente de rueda dentada para detección de ángulo; sensores de diente de rueda dentada para detección de velocidad; sensores mecánicos; sensores de concentración de tóner/volumen residual; sensores de nivel de polvo; sensores de puerta abierta/cerrada; conmutadores para picaportes; sensores electromagnéticos; accionadores; pulsadores; pulsadores [parte de máquinas]; componentes de transmisión mecánica; nebulizadores; unidades de nebulizadores; unidades de nebulizadores ultrasónicos; humidificadores para sistemas de generación de niebla; bombas; componentes piezoeléctricos; productos piezoeléctricos; filtros de cerámica piezoeléctricos; resonadores; circuitos resonantes; resonadores de cerámica; cuerpos sonoros; receptores piezoeléctricos; zumbadores piezoeléctricos; zumbadores electromagnéticos; accionadores piezoeléctricos; resonadores magnetoestrictivos; discriminadores; discriminadores de cerámica; cabezas de impresión térmicos; cabezas térmicas de película fina; cabezas registradoras/reproductoras; cabezas magnéticas; cabezas magnéticas de película fina; controladores de memoria; controladores de memoria no volátiles; controladores de memoria flash; controladores de memoria flash con puerta lógica nand; memoria flash; tarjetas de memoria; tarjetas de memorias flash; memoria no volátil; tarjetas de memoria no volátil; tarjetas "cf" (flash compacto); tarjetas "cf" (flash compacto) para aplicaciones industriales; unidad de estado sólido (ssd, por sus siglas en inglés); unidad de estado sólido (ssd, por sus siglas en inglés) para aplicaciones industriales; dispositivos semiconductores; memorias semiconductoras; adaptadores de tarjetas de memoria; pantallas; pantallas orgánicas electroluminiscentes; diodos electroluminiscentes; diodos orgánicos electroluminiscentes; componente de radiofrecuencia (rf); antenas; antenas de parche de cerámica; antenas de tipo lascas multicapa; filtros pasabanda; filtros pasabanda dieléctricos; circuladores; circuladores para estaciones base; aisladores; aisladores para estaciones base; multiplexores; diplexores; diplexores multicapa; filtros pasabanda multicapa; filtros pasabanda de película fina; desfasadores; desfasadores multicapa; líneas de retardo; líneas de cinta; filtros de paso bajo; filtros de paso bajo multicapa; filtros de paso alto; filtros de paso alto multicapa; balunes; transformadores simétricos-asimétricos; transformadores simétricos-asimétricos multicapa; transformadores simétricos-asimétricos de película fina; acopladores; acopladores direccionales multicapa; componentes de red de área local (lan, por sus siglas en inglés); módulos inalámbricos de red de área local (lan, por sus siglas en inglés); dispositivos para transmisiones de radio inalámbricas; aparatos de telefonía inalámbrica; resistores eléctricos/electrónicos; mezcladores de doble balance; terminadores; transductores; acelerómetros; electrodos; imanes; imanes de ferrita; imanes adheridos con plástico; imanes adheridos con caucho; hojas de imán; núcleos magnéticos; materiales magnéticos; suministros de potencia; suministros de potencia de entrada de corriente alterna (ca); convertidores de corriente continua (cc) a corriente continua (cc); inversores de corriente continua (cc) a corriente alterna (ca); fuentes conmutadoras de alimentación; filtros de ruidos; sistemas de alimentación ininterrumpibles (ups, por sus siglas en inglés); celdas solares (heliopilas); celdas solares de capa fina; inversores; elementos compensadores de inversores; elementos compensadores de lámparas fluorescente para luces eléctricas; conversores; sistemas de automatización fabriles; equipo de procesamiento de obleas; equipo de fabricación de semiconductores; puerto de carga de vaina unificada de apertura frontal (foup, por sus siglas en inglés); estación para servir de apoyo a un contenedor de transporte de oblea de semiconductores en la cual la tapa del contenedor de transporte está separada o es separable del contenedor de transporte; máquina de montaje de lasquillas reversibles; surtidores de lasquillas reversibles; máquinas de inserción de componentes; máquinas de

alimentación a granel; máquinas de control secuencial de componentes; sistemas de marcación con láser; máquinas de montaje de componentes de lasquillas; circuitos integrados (ic, por sus siglas en inglés); tablero de circuitos; tableros de circuitos integrados (ic, por sus siglas en inglés); baterías; cintas magnéticas en blanco; discos magnéticos en blanco; discos ópticos magnéticos en blanco; discos ópticos en blanco; componentes de ondas acústicas de superficie (saw por sus siglas en inglés); filtros para ondas acústicas de superficie; resonadores para ondas acústicas de superficie; duplexores; módulos de radiofrecuencia (rf); módulos de ondas acústicas de superficie; módulos frontales de ondas acústicas de superficie; recuperadores de diodos; recuperadores de sobretensión; recuperadores de sobretensión transitoria; componentes de conmutación cerámica; componentes de calefacción cerámica; distancias disruptivas de conmutación; filtros de conversión; capacitadores de energía; capacitores tipo lasca de tantalio; capacitores electrolíticos de aluminio; ultra capacitores; componentes de ferrita inductiva; capacitores de películas; capacitores tipo lasca de polímero; accesorios para ferrita; resistores inductivos para tecnología de montaje superficial (smt, por sus siglas en inglés); resistores inductivos de potencia para tecnología de montaje superficial; boinas repetidoras; filtros para habitaciones protegidas; componentes de paso para compatibilidad electromagnética (emc, por sus siglas en inglés); varistores de óxido metálico; semiconductores cerámicos; filtros pasabanda para microondas; resonadores para microondas; componentes cerámicos para microondas; filtros cerámicos dieléctricos; módulos de alta frecuencia; módulos de microonda; módulos de cerámica de capas múltiples procesadas a baja temperatura (ltcc, por sus siglas en inglés); componentes de onda de superficie; materiales dieléctricos; materiales para electrodos; componentes de onda acústica a granel (baw, por sus siglas en inglés); componentes de onda acústica a granel con película (fbar, por sus siglas en inglés); componentes de sistemas micro-electromecánicos (mems, por sus siglas en inglés); sensores de sistemas micro-electromecánicos; módulos de radio frecuencia (rf); módulos de circuitos electrónicos; dispositivos multicapas de alta frecuencia (h-ml, por sus siglas en inglés); componentes de descargas electrostáticas (esd, por sus siglas en inglés); componentes de interferencia electromagnética (emi, por sus siglas en inglés); componentes ópticos; circuitos planares de onda luminosa (plc); subconjuntos ópticos de transmisores (tosa, por sus siglas en inglés); subconjuntos ópticos de receptores (rosa, por sus siglas en inglés); sensores ópticos; sensores ópticos radiantes visibles; atenuadores ópticos; acopladores ópticos; divisores ópticos; filtros ópticos; conmutadores ópticos; aisladores ópticos; circuladores ópticos; moduladores ópticos; conectores ópticos; multiplexores ópticos; demultiplexores ópticos; transceptores ópticos; fotodiodos; módulos de sensores ópticos; módulos de sensores ópticos radiantes visibles; módulos de atenuadores ópticos; módulos de acopladores ópticos; módulos de divisores ópticos; módulos de filtros ópticos; módulos de conmutadores ópticos; módulos de aisladores ópticos; módulos de circuladores ópticos; módulos de rotadores faraday; módulos de moduladores ópticos; módulos de conectores ópticos; módulos de multiplexores ópticos; módulos de demultiplexores ópticos; módulos de transceptores ópticos; módulos de fotodiodos; conjuntos de sensores ópticos; conjuntos de sensores ópticos radiantes visibles; conjuntos de atenuadores ópticos; conjuntos de acopladores ópticos; conjuntos de divisores ópticos; conjuntos de filtros ópticos; conjuntos de conmutadores ópticos; conjuntos de aisladores ópticos; conjuntos de circuladores ópticos; conjuntos de rotadores faraday; conjuntos de moduladores ópticos; conjuntos de conectores ópticos; conjuntos de multiplexores ópticos; conjuntos de demultiplexores ópticos; conjuntos de transceptores ópticos; conjuntos de fotodiodos; subconjuntos de transmisores ópticos; subconjuntos de receptores ópticos; rotadores faraday; dispositivos piezoeléctricos; varistores multicapa; termistores multicapa de coeficiente de temperatura negativa (ntc, por sus siglas en inglés); y todos los productos comprendidos en la clase 9 y partes y accesorios para todos los productos mencionados.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-02685, uno de octubre, del año dos mil nueve. Managua, tres de diciembre, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg 1273 - M. 9052161 - Valor C\$ 380,00

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio

**Unidad de Adquisiciones
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO**

El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACIÓN
OBRAS			C\$ 0,00	
BIENES			C\$ 16133,614,15	
1	Adquisición de 15 Lap Top y 08 PC Escritorio	Licitación Restringida	Banco Centroamericano de Integración Económica	08/02/2010
2	Adquisición de Equipos de Computo	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	12/07/2010
3	Compra de Camioneta Doble Cabina	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	05/07/2010
1	Mobiliario de oficina	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	21/01/2010
2	Compra de 2 vehículos 4x4 para la movilización a los territorios en la promoción del fondo de conversión y seguimiento a los proyectos	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	21/01/2010
3	Materiales de oficina CAMPYME (consumibles)	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	04/02/2010
4	Suministro de equipos para laboratorio LABAL	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	12/02/2010
1	Equipos de cómputo y adquisición de software para accesos y licencias .NET y SQL Server/seguridad/informática para comunicaciones	Licitación Pública Internacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	12/02/2010
2	Adquisición de equipos de cómputo y Servidor para instalación de la base de datos y licencias para servicios Web	Licitación Pública Internacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	12/02/2010
4	Suministro de Papelería y Útiles de Oficina	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	09/09/2010
5	Suministro de Toners y Cartuchos Varios	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	23/08/2010
6	Adquisición de Equipos de Computo (7PC, 10 lap top, 2 impresoras y 7 data show)	Licitación Restringida	Gobierno de Holanda FSS	22/02/2010
7	Papelería y útiles de oficina	Licitación Restringida	Gobierno de Holanda FSS	15/02/2010
CONSULTORIAS			C\$ 49619,820,32	
1	Contratación de Servicios de Traducción Simultánea	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Centroamericano de Integración Económica	22/02/2010
1	Consultoría de Auditoría del Proyecto	Selección Basada Presupuesto Fijo	Banco Centroamericano de Integración Económica	16/08/2010
2	Formalización de 42 cooperativas agropecuarias	Selección Basada en Calidad y Costo	Gobierno de Suiza	01/03/2010
8	Sistemas de BPM, SSOP Y HACCP en Plantas Lecheras.	Licitación Restringida	Gobierno de Japón	22/02/2010
9	Estudio "Caracterización genética de cacao en la Región de Río Blanco y Muy Muy, mediante los marcadores moleculares SSR (micro satélites)".	Licitación Restringida	Gobierno de Japón	19/01/2010
10	Elaborar Plan Estratégico de la MIPYME nicaragüense	Licitación Restringida	Gobierno de Japón	28/01/2010
2	Auditoría final del Proyecto	Selección Basada Presupuesto Fijo	Gobierno de Japón	11/05/2010
3	Contratación de una firma consultora para el desarrollo del SIG para la administración de los fondos compartidos y otros componentes del proyecto	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	14/01/2010
4	Contratación de firma consultora para el diseño, programación e implementación de software para administrar el proceso de otorgar garantías	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	14/01/2010
5	Desarrollo e implementación del sistema de información y monitoreo económico de los indicadores de competitividad	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	10/02/2010
6	Servicios de educación con nivel de postgrado, diplomado o maestría sobre temas de desarrollo de sectores MIPYME.	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	16/03/2010
7	Contratación de auditoría para 18 meses	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	11/08/2010
11	Consultoría coordinación nacional	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/04/2010
12	Contrato de una empresa consultora para Diseñar e Implementar un Sistema de Información Económica, incluyendo la capacitación del personal en el manejo e implantación del Sistema.	Licitación Restringida	Gobierno de Holanda FSS	31/10/2010
1	Diseño e implementación del Sistema de Información Integral Institucional MIFIC (SIIM MIFIC)	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	08/07/2010
2	Campaña de capacitación e información sobre la estrategia y los mecanismos de implementación del PROMIPYME	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	23/03/2010
3	Asistencia técnica, legal y capacitación para la mejora del marco regulatorio de negocios e inversiones	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	16/08/2010
4	Revisión y estudios de normas ambientales y reforzamiento de la capacidad de control de las instituciones vinculadas a la administración y aplicación de las normas ambientales en las empresas	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	09/02/2010
5	Asesoría para la implementación de un estudio de reingeniería a los procesos y flujos de trámites y permisos exigidos para que pueda operar una empresa	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	27/04/2010

6	Seminarios/talleres a diputados y tomadores de decisión con el fin de promover e impulsar reformas legislativas que afectan el clima de negocios e inversiones en Nicaragua	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	30/09/2010
1	Estudio de caracterización sector empresarial en Nicaragua considerando en particular los temas de generación de ingresos, equidad, género y medio ambiente	Licitación Internacional Restringsda	Unión Europea	06/04/2010
7	Capacitación a empresas de certificación con miras acreditarse conforme las normas internacionales de acreditación, a fin de promover la implementación de estándares de calidad en las empresas	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	05/10/2010
8	Capacitación a funcionarios del Sistema Nacional de Calidad para actualizar y fortalecer su dominio y manejo de técnicas metrologías	Procedimiento Negociado Régimen Com	Unión Europea	22/09/2010
9	Promoción y facilitación de eventos de intercambio de experiencias educativas en materia de certificación laboral y capacitación adecuada en las empresas	Procedimiento Negociado Régimen Com	Unión Europea	31/03/2010
10	Asistencia técnica para la definición y formulación de una estrategia nacional de RSE, aplicada desde la MIPYME	Procedimiento Negociado Régimen Com	Unión Europea	19/05/2010
11	Asistencia técnica y capacitación para los funcionarios de los CAMPYME en materia del enfoque de servicios de atención	Procedimiento Negociado Régimen Com	Unión Europea	24/03/2010
12	Contrato sobre la Comunicación y Visibilidad del Proyecto	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	29/03/2010
13	Contrato sobre la Comunicación y Visibilidad del Proyecto	Procedimiento Negociado Régimen Competitivo	Unión Europea	22/06/2010
8	Contratación de Servicios de Traducción Simultanea	Selección Basada en Calidad y Costo	Banco Centroamericano de Integración Económica	28/04/2010
SERVICIOS GENERALES			CS 3924,628.42	
5	Servicios de publicidad para implementación de campaña y promoción del fondo del componente II	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	27/01/2010
6	Reproducción de materiales y publicidad para eventos de capacitación	Licitación Pública Nacional	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	04/02/2010
13	Mantenimiento de Fotocopadoras Xerox	Licitación Restringsda	Fondos Nacionales	01/06/2010

Orlando Solórzano Delgado, Ministro

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 3277 - M. 9053899 - Valor C\$ 95.00

Modificación de Convocatoria Pública
Licitación por Registro No. 08-2010

“Adquisición de Mobiliario y Equipos para los Institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena estructurado en tres lotes”

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación realizó convocatoria pública del proceso de **Licitación por Registro No. 08-2010 “Adquisición de Mobiliario y Equipos para los institutos Maestro Gabriel y Ramírez Goyena estructurado en tres lotes”, los días 22 y 24 de Febrero 2010 y en el cual se indicó que a partir del día 25 de Marzo 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas, los oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones.

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación por este medio aclara a todos los interesados que la fecha de venta del Pliego de Bases y Condiciones inicia a partir del día 25 de Febrero 2010, en los horarios establecidos.

Se mantienen vigentes y con igual valor legal el resto de condiciones no modificadas a través de este documento.

Managua, 23 de Febrero del 2010. **Juan José Meza Delgado**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

Reg. 855 – M. 8844840 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS**MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA****No. 31-2009**

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el (la) Licenciado (a): FELIPE DE JESUS CORDERO RUGAMA, con Cedula de Identidad No. 441-050261-0008V Representante Legal del Centro Educativo: “COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA” fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR solicitud de funcionamiento en las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, Y SECUNDARIA REGULAR, lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el Centro funciona sin resolución emitida No. 0-003 para las modalidades de PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino-Mateare con fecha del veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

PORTANTORESUELVE**I**

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No. 31-2009 de Centro Privado al: “COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA”, Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, km 12 Carretera vieja a Lean, 3 km al sur.

II

El Centro de Estudios: “COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal MINED por lo menos un a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo ministerial

No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No. 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y Zapatos negros cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "COLEGIO VOCACIONAL ADVENTISTA DE NICARAGUA" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil Nueve. **Lic. Rolando de Jesús Rivas**, Delegado Municipal de Ciudad Sandino-Mateare MINED.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 3282 - M. 9053947 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN-003-2010-FN- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS "ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES EL TANQUE (AMPLIACION), PAZ Y VIDA, ANGUL, LA CHONA, LOS AGUIRRES, REPARTO NUEVO SAN MARCOS, LOS ROMEROS, LAS MERCEDES (SECTOR EL ESPADILLO), LAS BREÑAS"

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas las Empresas Nacionales que deseen participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en los departamentos de Masaya, Granada, Rivas, Carazo.

Esta obra se financia con recursos provenientes del Tesoro Nacional.

La obra objeto de esta contratación es el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades El Tanque (Ampliación) del municipio de Masatepe, departamento de Masaya; Paz y Vida del municipio de Granada, departamento de Granada; Angul del municipio de Altagracia, departamento de Rivas; La Chona del municipio de San Marcos, departamento de Carazo; Los Aguirres del municipio de San Marcos, departamento de Carazo; Reparto Nuevo San Marcos del municipio de San Marcos, departamento de Carazo; Los Romeros del municipio de Diriamba, departamento de Carazo; Las

Mercedes (Sector El Espadillo) del municipio de Diriamba, departamento de Carazo; Las Breñas del municipio de Jinotepe, departamento de Carazo, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua, del miércoles 03 de marzo al viernes 16 de abril del año dos mil diez, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, a más tardar el día martes veinte (20) de abril año 2010 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día lunes quince (15) de marzo del año 2010 a las 10:00 a.m. en la sala de reuniones del Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día martes veinte (20) de abril año 2010 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, Managua, Nicaragua.

Ing. Donald Espinosa R., Secretario General.

2-1

Reg. 1397 M. 8845193 Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ACUERDO MINISTERIAL No-105-DM-197-2009

CONSIDERANDO

I

Que con fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve, el señor Gustavo Adolfo Vargas, mayor de edad, Abogado y Notario, de éste domicilio y con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, seis, uno, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, ocho X (001-161180-0008X), en calidad de

representante legal debidamente acreditado por la empresa CONDOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26501-B5, pagina 1716, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Numero 35806, pagina 37, Tomo 158 del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de Managua, presentó SOLICITUD para que se le otorgara una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado REAL DE LA CRUZ, con una superficie de setecientos sesenta y seis punto cuarenta hectáreas (766.40 has) ubicado en el municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa.

II

Que de conformidad con Dictamen del Departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Minas, la solicitud presentaba información errónea sobre la superficie y la ubicación del lote, lo cual fue notificado al interesado, aceptando sus modificaciones. Una vez hechas las correcciones queda una superficie otorgable de 763.00 hectáreas, ubicadas en el municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, “Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico No. 13-08-2009MM de fecha cuatro de agosto del año dos mil nueve.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la “Ley sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó la opinión del Consejo Municipal correspondiente en comunicación de fecha doce de agosto del año dos mil nueve, realizando la Comisión Bipartita definida en la Ley el día seis de octubre del presente año. El Consejo Municipal emitió Certificación en fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, mediante la cual se pronunció POSITIVAMENTE sobre la solicitud.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y la Ley No. 612, “Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” y la Ley No. 387. “Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas”, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTÓRGUESE a la empresa CONDOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26501-B5, pagina 1716, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Numero 35806, pagina 37, Tomo 158 del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de Managua, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado REAL DE LA CRUZ, con una superficie de setecientos sesenta y tres hectáreas (763.00 has) ubicado en el municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	581400	1415300
2	584000	1415300
3	584000	1413200
4	583800	1413200
5	583800	1413000
6	583500	1413000
7	583500	1412700
8	583200	1412700
9	583200	1412600

10	583000	1412600
11	583000	1412400
12	582800	1412400
13	582800	1412000
14	581400	1412000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. El titular de este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción, dentro de los quince días del mes siguiente.

DEPARTAMENTO DE MUNICIPIOS		
MATAGALPA	San Isidro	763

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental” publicado en la Gaceta N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 “Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias” publicada en la Gaceta N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y el artículo 58 de su Reglamento, el concesionario facilitará las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

13.- Para cualquier trámite de exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma. La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente, el cual deberá presentarlo a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por la Dirección de Administración y Control de

Concesiones de la Dirección General de Minas. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. (f).- EMILIO RAPACCIOLIB.-MINISTRO.- Managua, 13 de enero 2010. Ingeniero Carlos Zarruk. Director. Director General de Minas. Dirección General de Minas MEM. Su Despacho. Ref: Aceptación de Acuerdo Ministerial No. 105-DM-197-2009. Concesión Minera Real de la Cruz. Estimado Ingeniero Zarruk: En mi carácter de Apoderado Especial de la empresa CONDOR SOCIEDAD ANONIMA, manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha 07 de enero del 2010, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 105-DM-197-2009, que se refiere al lote denominado REAL DE LA CRUZ, otorgado a favor de mi representada, le comunico que la aceptamos de forma integral. Manifiesto clara y categóricamente, a nombre de mi representada que mediante esta solicitud me someto a las jurisdicciones de las autoridades administrativas que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que no estamos afectos a las inhibiciones comprendidas en el Art. 1 de la misma Ley. Cualquier notificación a lo antes expuesto la recibiremos en las oficinas de Managua, ubicadas Km. 4 ½ Carretera a Masaya Centro Financiero BAC, Quinto Piso Managua, Nicaragua. Sin más reciba nuestra consideración y nuestro respeto. Luc English. Apoderado Especial CONDOR SOCIEDAD ANONIMA. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación.(f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas; Ministerio de Energía y Minas .

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 3280 - M. 9053940 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 007-2010
PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES PRE INFANTIL"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 007-2010 Proyecto "Servicio de Alimentación para Juegos Estudiantiles Nacionales Pre Infantil"
2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, la EEFF y RRF del 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 08 y 09 de Marzo del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 13 de Abril del año 2010 a las 9:00 a.m.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 15 de Marzo del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 02 días del mes de Marzo del año 2010.
Arq. Marlon Torres Aragón, Director Ejecutivo.

2-1

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 3276 - M. 9053834 - Valor C\$ 570.00

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
No. 028-2010**

"Adquisición de Válvulas y Accesorios para sectorización"
Programa de Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado en Nicaragua Contrato de Préstamo (NI-0097)/(PO 1049/SF-NI) BID

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios "ENACAL"**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479, Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios "ENACAL", y la "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos, tendientes a escoger a los oferentes para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente para "ENACAL", prestando debida atención a los Principios de Economía, Transparencia y Eficiencia.

II

Que el Comité de Licitación nombrado para el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No. 041-2009 "Adquisición de Válvulas y Accesorios para sectorización", habiendo desarrollado el proceso conforme a las disposiciones y políticas establecidas en el Documento GN-2349-7 del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, se recepcionaron las ofertas correspondientes a los Oferentes: **RM TRADING CORPORATION, S. A.; BEROTZ DE NICARAGUA; VALVULAS Y FILTRACION; TRADESA y TECNICA MC GREGOR, S. A.**

III

Que el **Comité de Licitación** realizó la Evaluación de oferta acorde a la documentación presentada por los Oferentes el día viernes 29 de enero de

2010, y mediante Acta de Evaluación y Recomendación de las dos y diez minutos de la tarde del día miércoles 03 de febrero de 2010, recomienda adjudicar el **Lote Único compuesto de cuatro ítem** correspondientes a Válvulas de pase HF extremos lisos con sus cajas protectoras de válvulas, válvulas reguladoras de presión, Unión universal HF y Brida Espiga Universal a la **Empresa VALVULAS Y FILTRACION, S. A.**, por cumplir con los requerimientos de la Licitación, presentar precio más bajo y entregarse en un plazo de sesenta días calendario.

IV

En vista de ser un proceso de revisión ex ante, se solicitó la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a la evaluación y recomendación de las ofertas, y el BID mediante comunicación CID/CNI/461/2010 del día 12 de febrero de 2010, otorgó su **No Objeción** al Acta de Evaluación y Recomendación de Ofertas para la Adjudicación referida.

V

Los Bienes objeto de la presente Resolución, se financian con fondos provenientes del Convenio de Préstamo 1049/SF-NI, "Programa de Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado".

RESUELVE

1. Ratificar las Recomendaciones hechas por el Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Pública Nacional No. 041-2009 "Adquisición de Válvulas y Accesorios para sectorización"**.

2. Adjudicar el Lote Único compuesto de cuatro ítem correspondientes a Válvulas de pase HF extremos lisos con sus cajas protectoras de válvulas, válvulas reguladoras de presión, Unión universal HF y Brida Espiga Universal a la **Empresa VALVULAS Y FILTRACION, S. A.**, por la suma de **US \$ 40,902.8400** (Cuarenta mil novecientos dos dólares con 84/100) **siendo este el monto total adjudicado** para el proceso LPN No. 041-2009 "Adquisición de Válvulas y Accesorios para sectorización".

3. El área delegada para la Administración del Contrato y trámite de pago, será la Sub-Coordinación del Programa BID 1049/SF-NI.

4. La suscrita firmará el Contrato respectivo con el oferente Adjudicado. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, al día lunes quince de febrero del año dos mil diez. **Ruth Herrera Montoya**, Presidenta Ejecutiva ENACAL.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
No. 029 -2010**

Resolución de Adjudicación

LICITACION POR REGISTRO No. 018-2009

"Adquisición de Uniformes para Trabajadores de ENACAL a nivel nacional"

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios "ENACAL", de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que el **Comité de Licitación** constituido mediante Resolución Administrativa No. 018-2009 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve para

desarrollar el proceso “**Adquisición de Uniformes para Trabajadores de ENACAL a nivel nacional**” y de conformidad de conformidad con el Arto. 39 y Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 83 de su Reglamento, remitió a la Máxima Autoridad de ENACAL, a través de documento correspondiente a Acta de Evaluación y Recomendación del referido proceso, emitida el lunes ocho de febrero de 2010 a las 4:00 p.m. del mismo día, mes y año, **en la que**

Recomienda Adjudicar el proceso en relación, de forma compartida a las ofertas **1.) KLASICO, 2.) EL CACIQUE, S. A. y 3.) VESTREBOL** por presentar ofertas que se ajustan y cumplen con los parámetros y especificaciones técnicas requeridas de los bienes de acuerdo a los Criterios de Evaluación establecidos en el PBC, siendo evaluadas como satisfactorias a los intereses de ENACAL.

II

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación por haber contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso, recomendó a esta Autoridad la **Adjudicación Compartida**, luego de haber sido evaluadas las ofertas como satisfactorias resultando técnica y económicamente convenientes a los intereses de ENACAL.

III

Que la suscrita, en uso de las facultades que le confiere la Ley como Presidenta Ejecutiva de ENACAL, luego de analizar los documentos relacionados y observando que se cumplió con el proceso evaluativo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones y de conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, el interés por asegurar y garantizar el correcto, oportuno y eficiente desarrollo del proceso LXR No. 018-2009, está plenamente de acuerdo con la recomendación hecha por el Comité de Licitación, de **adjudicar de forma compartida** este proceso a las Ofertas presentadas por **1.) KLASICO, 2.) EL CACIQUE, S. A. y 3.) VESTREBOL**, por tanto:

RESUELVE

UNO : Ratificar las Recomendaciones hechas por el Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación por Registro No. 018-2009 “Adquisición de Uniformes para Trabajadores de ENACAL a nivel nacional”**, según Acta No. 04 de lunes ocho de febrero del año dos mil diez.

DOS: **Adjudicar** la Licitación por Registro No. 018-2009 según Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado a los oferentes: 1.) **KLASICO** por un monto de US\$ 69,474.1656; 2.) **EL CACIQUE, S. A.** por un monto de US\$ 24,592.0000 y 3.) **VESTREBOL** por un monto de US\$ 24,698.9400 **para un total adjudicado de US\$ 118,765.1056** por haber cumplido con las Especificaciones Técnicas solicitadas y ser convenientes a las necesidades e intereses de ENACAL.

TRES : El área Delegada para la Administración del Contrato y trámite de pago, será la Dirección Administrativa.

CUATRO : La suscrita firmará los Contratos respectivos con los Oferentes Adjudicados.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos deban conocerla y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Invitación del Proceso relacionado.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días de febrero del año dos mil diez. **RUTH HERRERA MONTOYA**, Presidenta Ejecutiva ENACAL.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA No. 032-2010

Licitación Pública Nacional

“Adquisición de un camión plataforma de 10 -12 toneladas y seis camiones de 2 toneladas” Programa de Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado en Nicaragua Contrato de Préstamo (NI-0097)/(PO 1049/SF-NI) BID

La Presidenta Ejecutiva de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios “ENACAL”**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, diario oficial, número doce del veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de Ley No. 479, Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios “ENACAL”, y la “Ley de Contrataciones del Estado” sus Reformas y Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, (Decreto 21-2000) y sus Reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos, tendientes a escoger a los oferentes para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio mas conveniente para “ENACAL”, prestando debida atención a los Principios de Economía, Transparencia y Eficiencia.

II

Que el Comité de Licitación nombrado para el proceso de Licitación Pública Nacional **LPN No. 039-2009 “Adquisición de un camión plataforma de 10 -12 toneladas y seis camiones de 2 toneladas”**, habiendo desarrollado el proceso conforme a las disposiciones y políticas establecidas en el Documento GN-2349-7 del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, se recepcionarán las ofertas correspondientes a los Oferentes: **TAIDOK MOTORS, S. A.; NIMAC y MOTORES CROSS**.

III

Que el **Comité de Licitación** realizó la Evaluación de oferta acorde a la documentación presentada por los Oferentes el día martes diecinueve de enero de 2010, y mediante Acta de Evaluación y Recomendación de las tres de la tarde del día lunes veinticinco de enero de 2010, recomienda **adjudicar el ítem No. 1 correspondiente a un Camión de Plataforma de 10-13 Toneladas a la empresa de NIMAC, S. A.**, siendo esta oferta única con un plazo de entrega de 90 días. **Se declaran desiertos el ítems 2**, correspondiente a seis camiones de 2 toneladas por incumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el PBC y **el ítem 3**, correspondiente a Rampa hidráulica por no haberse recepcionado ninguna oferta.

IV

En vista de ser un proceso de revisión Ex - ante Consolidado, se solicitó la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la evaluación de las ofertas, y el **BID**, mediante comunicación CID/CNI/493/2010 del día martes dieciséis de febrero de 2010, **otorgó su No Objeción** al Acta de Evaluación y Recomendación de Ofertas para la Adjudicación referida.

V

Los Bienes objeto de la presente Resolución, se financian con fondos provenientes del Convenio de Préstamo 1049/SF-NI, “Programa de Modernización de la Gestión de los Servicios de Agua y Alcantarillado”.

RESUELVE

1. Ratificar las Recomendaciones hechas por el Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Pública Nacional No. 039-2009 “Adquisición de un camión plataforma de 10 -12 toneladas y seis camiones de 2 toneladas”**.

2. Adjudicar el ítem 1, correspondiente a un **Camión de Plataforma de 10-13 Toneladas a la empresa NIMAC, S. A., por la suma de US \$ 69,700.00** (Sesenta y nueve mil setecientos dólares netos) para el proceso **LPN No. 039-2009 “Adquisición de un camión plataforma de 10 -12 toneladas y seis camiones de 2 toneladas”**.

3. Declarar **desierto los ítems 2 y 3, correspondientes a seis camiones de 2 toneladas y Rampa hidráulica**, según lo expuesto en el considerando III. Orientar a la Sub-Coordinación del Programa BID 1049/SF-NI, iniciar cuanto antes un nuevo proceso para adquirir los bienes de los ítem 2 y 3, previa No Objeción del BID.

4. La suscrita firmará el Contrato respectivo con el oferente Adjudicado. El área delegada para la Administración del Contrato y trámite de pago, será la Sub-Coordinación del Programa BID 1049/SF-NI.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, al día diecinueve de febrero del año dos mil diez. **Ruth Herrera Montoya**, Presidenta Ejecutiva ENACAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 3281 - M. 9053942 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No.01/2010

“INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALARMAS”

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Restringida No.01/2010, según Resolución de Presidencia CSJ No. 02/2010, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que suministran alarmas, accesorios y servicios de instalación a vehículos o afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días del 04 al 22 de marzo, sin incluir los días de vacaciones o feriados y de lunes a viernes, en horario de 8:30 AM a 12:30 PM. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C\$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en dar mantenimiento, suministrar e instalar alarmas y accesorios a la flota vehicular de este Poder del Estado.

5) Los servicios objeto de esta Licitación deberán suministrados en las instalaciones del Proveedor, de forma parcial, una vez firmado el Contrato, para lo cual se emitirán Ordenes de Trabajo. El contrato de servicio tendrá vigencia de un año.

6) La forma de pago será a trámite de cheque de manera mensual, correspondiente a la cantidad del servicio ejecutado a satisfacción de la Corte Suprema de Justicia.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No.21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse con la expresión de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas en la Corte Suprema de Justicia, a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 23 de marzo del año 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, marzo del año 2010. **María Auxiliadora Cruz Castillo**, DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.22333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca3@csj.gob.ni

Reg. 1032. – M. 8844954. – Valor C\$ 290.00

El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el auto que integro y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.**- Managua, dieciocho de Enero del dos mil ocho .- Las ocho y seis minutos de la Mañana .- Vista la solicitud de Licenciado **SERGIO DE JESÚS OBREGÓN CÓRDOBA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Abogacía y examinado el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Americana (UAM), el día ocho de septiembre del dos mil siete y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres, lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que el solicitante; Licenciado **SERGIO DE JESÚS OBREGÓN CÓRDOBA**, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **POR TANTO:** Habiéndose culminado los tramites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica de Tribunales, y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los Infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el tramite de incorporación del Licenciado **SERGIO DE JESÚS OBREGÓN CÓRDOBA**, para que ejerza la Abogacía en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran Al ejercicio de esta noble profesión .- Tómesele la promesa de ley ante el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del título correspondiente.- A. L. Ramos.- M. Aguilar G.- E. Navas N.- Ante mi: Ruben Montenegro Espinoza; Srio. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho. (f) Ruben Montenegro Espinoza, Secretario, Corte Suprema de Justicia.

El Infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el auto que integro y literalmente dice: **“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.**- Managua, doce de septiembre del dos mil ocho.- Las dos y catorce minutos de la tarde .- Vista la solicitud del Licenciado **SERGIO DE JESÚS OBREGÓN CÓRDOBA**, mayor de edad, soltero, Abogado, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado y examinado el Título de Abogado, expedido por este Supremo Tribunal el día diez de septiembre del año dos mil ocho; y de conformidad con lo Artos. 288, 298 y 299 de la Ley Organiza de Tribunales, el Arto 1 y 10 de la Ley del Notariado Vigente y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los Infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el tramite de incorporación del licenciado **SERGIO DE JESÚS OBREGÓN CÓRDOBA**, para que ejerza el Notariado en la República de Acuerdo a la promesa de Ley que rendirá ante el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- Pase al conocimiento de la Honorable Corte Plena de este Supremo Tribunal para autorización y la expedición del Título correspondiente.- Désele cumplimiento con las

formalidades prescritas en el Arto 12 de la Ley del Notariado A. L. Ramos.- M. Aguilar G.- E. Navas N.- Ante mi: Ruben Montenegro Espinoza; Srio". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico. - Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. (f) Ruben Montenegro Espinoza, Secretario, Corte Suprema de Justicia.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3253 - M. 9053758 - Valor C\$ 380.00

SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN POR REGISTRO UA-02-01-10-BCN
SERVICIO DE LÍNEAS AÉREAS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro No. UA-02-01-10-BCN, para el Servicio de Líneas Aéreas.

En Resolución No. GG-02-01-10-BCN, la Dirección Superior invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 03 al 08 de marzo del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 08 de marzo del 2010, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 24 de marzo del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$20,600.00 (veinte mil seiscientos córdobas).

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 24 de marzo del 2010, en la Sala de Capacitación del BCN, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para el servicio de líneas aéreas es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-1

SECCIÓN I

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN POR REGISTRO UA-02-02-10-BCN
SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro No. UA-02-02-10-BCN, para el Servicio de Alquiler de Vehículos.

En Resolución No. GG-02-02-10-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 03 al 08 de marzo del 2010, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 08 de marzo del 2010 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas y los acuerdos ministeriales emitidos en esta materia.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 25 de marzo del 2010.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del C\$1,900.00 (Un mil novecientos córdobas).

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 25 de marzo del 2010, en la Sala de Capacitación, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

9. El plazo establecido para el Servicio de Alquiler de Vehículo es de un año a partir de la firma del contrato.

Mauricio Cisne, Presidente Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOMOTO

Reg 2698 - M. 9053859 - Valor C\$ 435,00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía Municipal de Somoto Departamento de Madriz, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	ente de Financiamie	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 7.785.029,00	
1	Construcción de Andenes y cunetas sectores 12 y 16	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2010
2	Construcción de Andenes y cunetas sectores 18 y 11	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/03/2010
3	Ampliación de Alcantarillado Sanitario Barrio Linda Vista y 11	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/03/2010
4	Perforación de Pozo en la comunidad de Sonis	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/04/2010
5	Mantenimiento de Calles en las zonas periféricas de Somoto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/04/2010
6	Costrucción de II etapa de Muro Perimetral Cementerio	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2010
7	Cosntrucción de Pozo Perforado en la comunidad Chinchal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/04/2010
8	Rehabilitación de Camino Somoto - La Guayaba	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/06/2010
9	Rehabilitación de Camino Somoto Sta Teresa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/06/2010
10	Adoquinado I Etapa Terminal de Buses Somoto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2010
11	Construcción de Puente Colgante Microregión II	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/07/2010
1	Construcción de II Etapa Polideportivo	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/05/2010
12	Rehabilitación del Estadio de Beisbol	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/02/2010
13	Construcción de Caseta en Pista de Atletismo y Parque Lucila	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
14	Mantenimiento Periodico de Puente Vado San Juan de Somoto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/05/2010
15	Mantenimiento Periodico Camino Jicaró la Unión Motuce	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/05/2010
16	Mantenimiento Periodico Camino Los Copales Santa Rosa	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/05/2010
17	Mantenimiento Periodico Camino Somoto Cacaui San Luis	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/05/2010
18	Mantenimiento Periodico Camino Cruz Grande el Chinchal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/05/2010
19	Mantenimiento de Calles Urbanas de Somoto	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/09/2010
2	Construcción de Viviendas Urbanas y Rurales (contra parte INVUR)	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	20/09/2010
BIENES			C\$ 3.441.104,00	
20	Compra de Camión para recolección de Basura(tren de aseo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
21	Compra de Útiles escolares (mochilas, Lapices y Cuadernos etc.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/02/2010
22	Compra de Vehículo Liviano	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
1	Equipos de Recolección de Basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
23	Compra de Uniformes al Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/06/2010
24	Compra de Equipos y Mobiliarios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	15/05/2010
2	Primas y Seguros	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2010
3	Papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010
6	Papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
7	Papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2010
8	Papelería	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010
25	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
43	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
44	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
45	Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
26	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
27	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/04/2010
28	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
29	Diesel	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
30	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
46	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
47	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
48	Aceite	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
31	Líquido de Freno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
49	Líquido de Freno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
50	Líquido de Freno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
51	Líquido de Freno	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
32	Refrigerante y Líquido de Batería	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/02/2010
52	Refrigerante y Líquido de Batería	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/04/2010
53	Refrigerante y Líquido de Batería	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/08/2010
54	Refrigerante y Líquido de Batería	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2213 – M. 9053711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 107 Partida No. 214, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EDUARDO ENRIQUE GUERRA ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes

4	Compra de papel	Compra
5	Compra de material de limpieza y sanitario	Compra
6	Compra de material de limpieza y sanitario	Compra
7	Compra de material de limpieza y sanitario	Compra
8	Compra de material de limpieza y sanitario	Compra
9	Herramienta Menores	Compra
10	Herramienta Menores	Compra
11	Compra de Guantes y Capotes	Compra
12	Compra de guantes y otros accesorios	Compra
12	Compra de una motocicleta	Compra
13	Mobiliarios, equipos informáticos	Compra
14	Compra de un datashow	Compra
15	Compra de 30.000 plantas variadas	Compra
16	Compra de 250 m2 de terreno	Compra
17	Compra de transformadores y luminarias	Compra
18	Compra de 4 manzanas de terreno urbano	Compra
13	Compra de zic	Compra
20	Compra de terreno acceso municipal	Compra
21	Compra de terreno para usos deportivos	Compra
14	Compra de materiales de construcción	Compra
15	Compra de materiales de construcción	Compra
CONSULTORIAS		
SERVICIOS GENERALES		
16	servicios profesionales para capacitar sobre el medio ambiente	Compra
17	Instalar 25 unidades de cestos de basura	Compra



se extiende por tanto el: **Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.**

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, 19 de noviembre de 2009. El Rector: Mario A. Houed Vega, El Secretario General: Silvio A. Grijalva Silva, No. De Registro: III MDP-043-2007.

Este Título, conforme al art. 4 de la Ley 604/2006, goza de reconocimiento legal nacional e internacional. Es conforme Managua, República de Nicaragua, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. (f) Prof. Msc. Francisco Emilio Enríquez Cabistán.

Reg. 159.- M. 8831539.- Valor C\$. 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vicerrector Académico del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica, certifica que en el folio 139, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: El Rector del Instituto de Estudios e Investigación Jurídica Considerando que:

SALVADOR GUTIÉRREZ BUSCHING, Natural del Departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos académicos y evaluaciones establecidas en la normativa de estudios de postgrados según las disposiciones vigentes, se extiende por tanto el: **Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.**

En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, 19 de noviembre de 2009. El Rector: Mario A. Houed Vega, El Secretario General: Silvio A. Grijalva Silva, No. De Registro: III MDP-050-2007.

Este Título, conforme al art. 4 de la Ley 604/2006, goza de reconocimiento legal nacional e internacional. Es conforme Managua, República de Nicaragua, diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. (f) Prof. Msc. Francisco Emilio Enríquez Cabistán.

Reg. 469 – M. 8831868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 957, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Licenciada JACINTA MERCEDES CERDA FARGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 470 – M. 8831883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VICTORANTONIOLÓPEZ SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.”

Es conforme, Managua, 25 de junio del 2001. Directora.

Reg. 471 – M. 8831900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 968, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Licenciado JULIO CESAR OPORTA BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Formación de Formadores de Docentes de Educación Primaria o Básica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2009. Directora.

Reg. 472 – M. 8831892 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 351 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

JASMINA URANIA HERRERA AMADOR, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 473 – M. 3835594 / 8831857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 269 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO MONTOYA CORONADO, natural de Kiev, Departamento de Kiev, República de Capital de la República Socialista, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 474 – M. 8831902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 163 Página 082, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SANTIAGO ANTONIO SALAZAR GRANERA, Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 475 – M. 4489105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University LA AU, Certifica que a la Página Veinte y Ocho, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

MARÍA ESTER ALEMÁN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 476 – M. 4510882 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno,

Folio Ochenta y Uno, Asiento Ochocientos seis, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

MARTHA PATRICIA RIVAS CASTRILLO ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 21 de diciembre de dos mil nueve. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 501 – M. 8831926 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ochenta y Uno, Asiento Ochocientos ocho, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM**.

MARIA AMALIA URCUYO MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Erika Banchs González.”

Es conforme original. Managua, 23 de diciembre de dos mil nueve. Lic. Erika Banchs González, Secretaria General.

Reg. 502 – M. 8831923 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 64 Partida No. 126, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MEYSI GABRIELA CUADRA CORDERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 83 Partida No. 165, Tomo No. III del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MEYSI GABRIELA CUADRA CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Inteligencia Artificial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de 2009. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 503 – M. 8831918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3124 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

IRMA ROSA IBARRA RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 504 – M. 4497044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 372, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencia Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

La Doctora KARLA VANESSA VALLE MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencia Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Junio del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de Junio del 2009. Directora.

Reg. 505 – M. 8831911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 015, Asiento N° 256 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas, que el Departamento de Admisión lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS”. POR CUANTO:**

MARITZA CONCEPCIÓN OBANDO CASCO, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de noviembre del año 2009. Rector de la Universidad: Msc. Juan Alegría Guerrero. Secretario General: Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme a los siete días de noviembre del 2009. (f) Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General. UNACAD

Reg. 506 – M. 4488363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el número 148 página 148, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado. Considerando que:

FATIMA GEORGINA GARCÍA RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Firma ilegible: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez Presidente Fundador. Firma ilegible Mba. José Dagoberdo Mejía Flores. Rector: Firma ilegible Mba. Hector Antonio Lacayo Secretario General, Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el número 148, página 148, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 20 de noviembre del año 2009. Firma Ilegible, Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, Nicaragua, veinte de noviembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible, Ing. Lidia Ruth Marín Fernández, Director de Registro” (f) Ing. Lidia Ruth Marín Fernández Director de Registro.